

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

468 Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Por Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. No obstante razones de eficacia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, hacen oportuno modificar el referido Decreto de esta Consejería, que facilite el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de enero de 2024,

Dispongo:

Artículo Único.- Modificación del Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Se modifica el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM n.º 220, de fecha 22 de septiembre), en los siguientes términos:

Uno.-Se modifican los apartados 1.3 y 1.7 del artículo 2, que quedan redactados de la siguiente manera:

1.3. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.

- Subdirección General de Presupuestos.
- Subdirección General de Fondos Europeos.
- Subdirección General de Tesorería.
- Subdirección General de Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público Institucional.

- Unidad de Coordinación del Mecanismo Instrumento Europeo de Recuperación, con rango de Subdirección General.

1.7. Dirección General de Función Pública y Diálogo Social

- Subdirección General de Planificación.

- Subdirección General de Gestión y Retribuciones.
- Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

Dos.- Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el órgano directivo encargado de la política regional en materia de diseño, elaboración, modificación, análisis, control y seguimiento del presupuesto; seguimiento económico-financiero del sector público institucional; así como, la dirección y gestión de la tesorería, y la planificación y desarrollo de la política financiera, sin perjuicio de las competencias propias del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde ejercer las competencias relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión, y a cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea no atribuidas a otro Departamento. También le compete la supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU) que se canalicen desde la Administración General del Estado hasta la Administración Regional. De igual forma, tendrá a su cargo impulsar la búsqueda de fondos en las distintas fuentes y formas de financiación con origen en la Unión Europea, así como el análisis y la coordinación de las mismas.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.